



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día treinta de enero del presente año, se recibió forma presencial solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número veinte - dos mil dieciocho, suscrita por la ciudadana _____ quien solicitó: Tarifario de las rutas 293XOAH y 504XOAH, autobuses de Ahuachapán.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por la peticionaria.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido oficio de fecha uno de febrero del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona el tarifario de la ruta AB504XOAH.

Por otra parte se aclara que al realizar revisión del maestro de rutas, no existe la ruta 293XOAH, por lo que no es posible proporcionar dicha información.-

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por la señora _____ y en consecuencia entréguese el oficio de fecha uno de febrero del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre.
- b) Siendo la Dirección General de Transporte Terrestre la oficina administrativa competente en Planes Generales Operativos de cada ruta, de conformidad a lo expresado por el Ingeniero Agronomo Gaspar Armando Portillo Benitez, tomando de base lo establecido en el artículo 73 LAIP, declarase la inexistencia de la información relacionada a Tarifario de la ruta 293XOAH.
- c) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los tarifarios es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 20-2018 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
Tarifario	1	\$ 5.65	\$ 5.65

- d) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



LC. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.